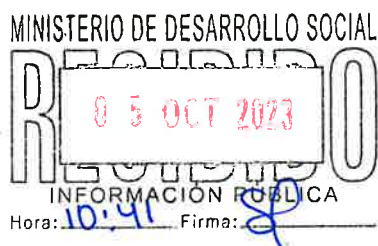


-SECRETARÍA GENERAL- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala, siendo las diez horas, con cuarenta y uno minutos, del día cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2,023), constituido en: quinta avenida, ocho guion setenta y ocho, zona nueve, **Notifico a la: Unidad de Información Pública, del Ministerio de Desarrollo Social**, copia simple de: **a)** del Acuerdo Ministerial número DS-cuarenta y siete guion dos mil veintitrés (DS-47-2023) de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2,023), emitido por el Ministro de Desarrollo Social, por medio del cual se resuelve aprobar las quince cláusulas contenidas en el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – MIDES- Y COORDINADORA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA –CNTUDEG-, PARA EL TRASLADO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR", la cual consta de un (01) folio; y **b)** del "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –MIDES- Y COORDINADORA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA –CNTUDEG-, PARA EL TRASLADO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR", la cual consta de doce (12) folios; dejando constancia que se hacen por medio de la presente Cédula de Notificación que entrego, la cantidad de **trece (13) folios** en total, a: **Shirley Juarez**, quien de enterado/a **SI**, firma la presente. Doy Fe.



F. _____


F. _____
NOTIFICADOR

Observaciones:

-SECRETARÍA GENERAL- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-47-2023
Guatemala, 23 de junio de 2023.**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que con fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés, se signó el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y COORDINADORA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA -CNTUDEG-, PARA EL TRASLADO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR".

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo 367-2022 del Presidente de la República de Guatemala, por medio del cual se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; y, 7 literal g., i. y j. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar las QUINCE (15) CLAUSULAS contenidas en el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y COORDINADORA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA -CNTUDEG-, PARA EL TRASLADO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR", de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE.


Héctor Melvyn Caná Rivera
Ministro de Desarrollo Social

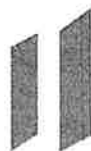




**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y
COORDINADORA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL
DE GUATEMALA -CNTUDEG-, PARA EL TRASLADO DE LA ASIGNACIÓN
PRESUPUESTARIA PARA PAGO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE
PUBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR.**

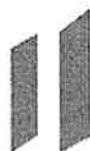
En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintitrés de junio del año dos mil veintitrés. **NOSOTROS: HÉCTOR MELVYN CANÁ RIVERA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veintidós espacio treinta y siete mil ochenta espacio cero ciento catorce (2522 37080 0114) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuó en mi calidad de **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**, lo que acredito con: a) Copia Simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número cuarenta y cuatro de fecha trece de octubre de dos mil veintidós emitido por el señor Presidente de la República; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cero cero dos – dos mil veintidós (0002-2022), de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), extendida por el Licenciado Nery Orlando Ortiz Gómez Asesor Profesional Especializado III de la Subdirección de Selección y Nombramiento, Ministerio de Desarrollo Social, asentada en el libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L dos (2) cuarenta mil novecientos





treinta y uno (40931), folio número cero cero ciento cincuenta y ocho (00158) y folio número cero cero ciento cincuenta y nueve (00159). Señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida ocho guion setenta y ocho de la zona nueve (5ª. Av. 8-78 zona 9) de esta ciudad. En lo sucesivo del presente documento se le podrá denominar indistintamente como **MIDES**. Y por la otra parte **JUAN CARLOS ORTÍZ CHACON** de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, transportista, con domicilio en el departamento de Chiquimula y quien se encuentra de paso por esta ciudad capital, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos treinta y uno espacio diez mil setecientos setenta y siete espacio un mil novecientos uno (2531 10777 1901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la entidad denominada **COORDINADORA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA**, lo que acredito con: a) Copia legalizada del acta notarial que contiene su nombramiento como **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL**, la cual fue autorizada por el notario **JOSÉ OSWALDO MÉNDEZ MELGAR** el día diecisiete, del mes abril, del año dos mil veintitrés, misma que quedo inscrita bajo la partida cuatrocientos sesenta y tres (463), folio cuatrocientos sesenta y tres (463), del libro ciento cuatro (104) de Nombramientos del Registro Electrónico de las Personas Jurídicas. En lo sucesivo del presente documento se le podrá denominar indistintamente como **-CNTUDEG-**.

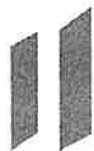




Los comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y COORDINADORA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA -CNTUDEG-, PARA EL TRASLADO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se suscribe con fundamento en las siguientes normas: Artículos 1, 2, 3, 44, 51 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 5, 19, 27 y 31 Bis, De la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 3, 4 y 5, del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; Artículo 126 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil Veintitrés; Acuerdo Gubernativo 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 del Presidente de la República de Guatemala, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el



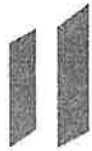


Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés del Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Con base en el Artículo 126 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de conformidad con el Artículo 24 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, se destinaron treinta y cinco millones de quetzales (Q.35,000,000.00), para el pago del Subsidio para el transporte público departamental del adulto mayor. **TERCERA: OBJETO.**

Establecer los procedimientos relacionados al otorgamiento, ejecución y fiscalización del subsidio para el transporte público departamental del adulto mayor, dentro del ejercicio fiscal dos mil veintitrés debiéndose interpretar esta población como las personas mayores de sesenta (60) años de edad; el subsidio será otorgado a la **-CNTUDEG-**, para que en las distintas rutas en las cuales presta el servicio de transporte, garantice la prestación gratuita del transporte público departamental a los adultos mayores. **CUARTA: MONTO TOTAL Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. A) MONTO TOTAL:** Con base en el Artículo 126 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés, la asignación presupuestada aprobada para el pago del subsidio al transporte público departamental del adulto mayor, asciende a la cantidad de **TREINTA Y**





CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.35,000,000.00), asignación que podrá otorgarse en atención a las especificaciones que para el efecto el Ministerio de Desarrollo Social disponga así como de la disponibilidad presupuestaria que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas. **B) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir, serán responsabilidad de las unidades ejecutoras del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá de proporcionar la partida presupuestaria que corresponda. **QUINTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La **-CNTUDEG-**, se compromete a: **I)** Ejecutar y cumplir el Plan Operativo Anual del subsidio al transporte público departamental del adulto mayor. **II)** Administrar y ejecutar correctamente los fondos transferidos de conformidad con el Plan Operativo Anual presentado al **MIDES**, el cual deberá ejecutarse únicamente en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto. **III)** Establecer los controles internos y registros contables que garanticen la administración de los fondos transferidos. **IV)** Cumplir con el destino para la cual fueron asignados los fondos, el cual no podrá ser modificado, por lo que es obligatorio dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual. **V)** Garantizar la gratuidad y regularidad de la prestación del servicio de transporte público departamental del adulto mayor de conformidad con el Plan Operativo Anual. **VI)** Garantizar la implementación de controles que generen informes detallados mensuales que incluya como mínimo: las indicadas en el





Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés del Ministerio de Desarrollo Social. **VII) La -CNTUDEG-** deberá otorgar al **MIDES** los archivos electrónicos y accesos a bases de datos que permitan realizar los informes que se consideren pertinentes respecto al padrón de beneficiarios, así como el informe de reportería mensual de viajes. **VIII) Cumplir con las demás disposiciones que el Mides dicte para garantizar la correcta ejecución y verificación del presente convenio. SEXTA: CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO. I) DEL MIDES: a) Realizar los trámites administrativos, presupuestarios, contables y financieros para el otorgamiento del aporte económico, conforme a la disponibilidad financiera del Estado y el presente Convenio; b) Efectuar el desembolso a la -CNTUDEG-, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria que para el efecto fije el Ministerio de Finanzas Públicas, con base en el Artículo 126 del Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés, esto se efectuará de conformidad con las disposiciones que el MIDES dicte. II) La -CNTUDEG- a través de su Representante Legal deberá presentar al MIDES: a) Plan Operativo Anual para la ejecución de la asignación presupuestaria para el pago del subsidio al transporte público departamental del adulto mayor, b) la documentación requerida en el Artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés del Ministerio de Desarrollo Social. c) Toda aquella documentación que el MIDES considere**





pertinente y necesaria para la conformación del expediente administrativo.

SÉPTIMA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la asignación presupuestaria otorgada a la **-CNTUDEG-** como subsidio para el transporte público departamental del adulto mayor y los objetivos, metas e indicadore que sirvan para evaluar los resultados de la implementación del subsidio en referencia, serán los siguientes: **Objetivo:** Brindar el servicio gratuito de transporte público departamental a los adultos mayores que lo requieran en los municipios cubiertos por los agremiados de la **-CNTUDEG-**. **Metas:** Las metas se definirán con base en el Plan Operativo Anual y demás documentos que el **MIDES** solicite a la **-CNTUDEG-**, esto con el fin de evaluarlos y así poder cuantificar las metas correspondientes, estas metas se deberán ajustar según el precio del pasaje en las localidades y además demostrar que se prestó efectivamente el servicio con los registros que para el efecto se implementen. Se Manifiesta que las metas quedarán definidas en su totalidad al momento que se entregue el Plan Operativo Anual. **Indicadores:** Los siguientes indicadores deberán ser remitidos por **-CNTUDEG-** y facilitar el acceso al **MIDES** a la plataforma de reportes para su verificación y deberá de acoplarse a lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés del Ministerio de Desarrollo Social; en caso de no entregar la información referida anteriormente deberá realizar el reintegro del aporte recibido reintegrándolo a la

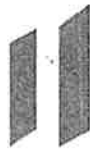




cuenta del Gobierno de Guatemala Fondo Común de conformidad con las disposiciones que el **MIDES** fije. También deberá entregar un reporte mensual relacionado con el informe de reportería de viajes al que hace referencia el Artículo 8 del Acuerdo Ministerial número DS-46-2023 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés. Los **INDICADORES** deberán estar relacionadas con las metas establecidas en el Plan Operativo Anual presentado por **-CNTUDEG-** y demás documentos que el **MIDES** solicite a la **-CNTUDEG-**. **El MIDES** se reserva la posibilidad de efectuar cruces de información y validación de registros ante instancias públicas, como el Registro Nacional de las Personas —RENAP—, estadísticas oficiales, etc. con miras a la elaboración de indicadores derivados o combinados como producto de los indicadores anteriores. **OCTAVA:**

MECANISMOS PARA LA METODOLOGIA A UTILIZAR EN LA EVALUACION DEL IMPACTO, SISTEMAS DE INFORMACION DE MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA OBSERVAR EL MANEJO TRANSPARENTE, RACIONAL PERTINENTE Y ADECUADO: En el Plan Operativo Anual que la **-CNTUDEG-** presente al **MIDES** deberá definir la metodología que permita medir indicadores a distintos niveles, basándose en el enfoque de gestión por resultados e indicará al **MIDES** las formas de acceso al sistema de información que se establezca (registro de adultos mayores usuarios del transporte público departamental) para efectos de las acciones de monitoreo y evaluación que éste considere implementar de acuerdo a su disponibilidad de recursos. **El MIDES** podrá emitir los instrumentos o





documentos necesarios para la verificación, monitoreo y evaluación para garantizar el manejo transparente, racional y adecuada del subsidio otorgado a la **-CNTUDEG**.

NOVENA: DE LA VERIFICACIÓN Y CONTROL. I). La supervisión y verificación de

la ejecución y prestación del servicio de transporte público departamental del adulto mayor, estará a cargo del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de

Desarrollo Social, a través de la Dirección de Coordinación y Organización, por medio de la delegación departamental correspondiente, según los municipios

atendidos por la **-CNTUDEG**-a través del personal que se designe para el efecto por medio de actividades de verificación aleatorias y sin previo aviso; para las cuales

podrán requerir el apoyo de otras unidades administrativas del **MIDES**. II) Se establecen como condiciones de control y corresponsabilidad de la **-CNTUDEG**- las

siguientes: **A)** Contar con archivos verificadores o certificación digital por medio de comandos del D.O.S. (Sistema Operativo de Disco) o .SHA que permita al **MIDES**

verificar la información de los usuarios que se atiendan regularmente (Datos de Identificación del Usuario) debiendo proveer al **MIDES** la certificación

correspondiente bajo juramento legal que los datos son verídicos, esto se deberá de presentar de conformidad con el formato que el **MIDES** proporcione. Además de

iniciar con el proceso de carnetización de los adultos mayores exonerados del cobro del pasaje que utilicen el transporte público departamental, y contar con el registro

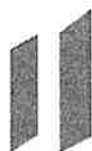
adecuado y correlativo de los adultos mayores carnetizados en los departamentos y municipios con cobertura.; **B)** La **-CNTUDEG**- manifiesta el sometimiento a los





mecanismos de fiscalización y control de auditoría interna de este Ministerio, así como a la fiscalización de Contraloría General de Cuentas o cualquier procedimiento que con estos fines se implemente en el futuro. Lo anterior no es limitante para que a través de la Procuraduría de Derechos Humanos, Ministerio Público, entidades del sistema de justicia o cualquier otra entidad con facultades, para verificar y dar seguimiento a cualquier proceso relacionado con incumplimiento de la prestación del servicio de transporte gratuito al Adulto Mayor, en los departamentos de la República que la -CNTUDEG- posee representatividad. **DÉCIMA:** **CUENTADANCIA Y PROBIDAD.** Previo a que el **MIDES** traslade el subsidio a la -CNTUDEG-, esta debe comprobar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad, que para el manejo de fondos públicos establece la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA PRIMERA: DEL TRASLADO DE LOS FONDOS.** El traslado de la asignación presupuestaria al subsidio al transporte público departamental del adulto mayor, se realizará con base en el Artículo 126 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés; y, dependerá de lo establecido en las literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Numero 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción





y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, el cual se ejecutará durante el presente ejercicio fiscal. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes podrán dar por finalizado el presente convenio si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando el mismo genere afectación a los intereses del Estado. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes. **c)** Cuando la **-CNTUDEG-** incumpla con la prestación del servicio gratuito del transporte para el adulto mayor. **d)** Por vencimiento del plazo. **e)** Si no se pone a disposición los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente convenio. **f)** Por disposición legal específica. En cualquiera de los casos de terminación del presente convenio, la **-CNTUDEG-** se obliga a liquidar el mismo y realizar el reintegro del monto no ejecutado para el subsidio al transporte público departamental del adulto mayor, incluyendo los intereses, comisiones o cualquier otro dividendo generado por los fondos que se le trasladan; el reintegro deberá realizarse sin necesidad de requerimiento o cobro alguno, renunciando expresamente la **-CNTUDEG-** al fuero de su domicilio y sometiéndose a los tribunales de justicia que el **MIDES** elija para requerir el reintegro de la cantidad no ejecutada y/o liquidada del subsidio. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.** Las partes en la calidad con que actuamos, acordamos que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo de forma conciliatoria, manteniendo el principio del interés social y de protección al Adulto Mayor. Cualquier asunto o





disposición no contemplada, podrá regularse mediante adendas, observándose las disposiciones legales del Ordenamiento Jurídico Guatemalteco que correspondan.

DECIMA QUINTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes en la calidad con que actuamos, hacemos constar que hemos leído lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en **doce (12)** hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso con el logotipo del Ministerio de Desarrollo Social.



HÉCTOR MELVYN CANÁ RIVERA
Ministro de Desarrollo Social

Juan Carlos Ortíz Chacón
PRESIDENTE
Coordinadora Nacional de Transporte
Urbano Departamental de Guatemala
CNTUDEG

JUAN CARLOS ORTÍZ CHACÓN
Presidente de Junta Directiva y Representante Legal
**COORDINADORA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL DE
GUATEMALA**

